



Sustanciación	Nº 283
Radicado	05266-31-03-003-2020-00140-00
Proceso	Impugnación actos asamblea
Demandante(s)	Juan Carlos Burguillos Camacho y otros
Demandado(s)	Edificio Clínica Coa – Consultorios Del Sur P.H
Asunto	Requiere a la parte para efectos de notificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales en los que se aduce el trámite de notificación del auto que admite la demanda al Edificio Clínica COA Consultorios Del Sur P.H., y, los anexos de la demanda, se advierte lo siguiente:

Según consta en el Certificado de Existencia del Edificio Clínica COA Consultorios del Sur P.H., los representantes legales de dicha propiedad horizontal son los señores Carlos Augusto Saavedra Rueda y Olga Inés Arroyave Velásquez.

En el escrito de demanda se reportó como dirección electrónica en donde Carlos Augusto Saavedra Rueda recibe las notificaciones, el email administración.consultoriosdelsur@aceis.com.co.

Según memoriales que anteceden, el mensaje contentivo de la notificación del auto que admite la demanda se remitió a la dirección electrónica administración.consultoriosdelsur@aceis.com.co; sin embargo, el mismo demandante allega una respuesta dada al mensaje en comentario, de donde se desprende que esa dirección electrónica corresponde a una dependencia de la sociedad Aceis S.A. (Nit 890932025-2); posteriormente, se remite un nuevo mensaje contentivo de notificación a la dirección electrónica aceis@aceis.com.co, la cual es la dirección de notificaciones de persona jurídica Aceis S.A.

Si bien, del certificado de existencia y representación de Aceis S.A. se advierte que Carlos Augusto Saavedra Rueda es su representante legal, no puede notificarse a las direcciones electrónicas de tal sociedad el auto que admite la demanda contra Edificio Clínica COA Consultorios del Sur P.H., porque esas direcciones son para efectos de notificación de la persona jurídica Aceis S.A., pero no, de Carlos Augusto Saavedra Rueda, quien como persona natural, es el que ejerce la representación legal del Edificio Clínica COA Consultorios del Sur P.H.

Se aclara que esa notificación sería viable en el evento de que en el certificado de existencia de Edificio Clínica COA Consultorios del Sur P.H., apareciera Aceis S.A., como su representante legal.

Así las cosas, en aras de lograr una efectiva vinculación de la demandada al proceso, se requiere a la parte demandante, para que informe una dirección electrónica donde Carlos Augusto Saavedra Rueda reciba notificaciones, a efectos de remitirse allí la notificación del auto que admite, o, en su defecto, para que se gestione la notificación en los términos del artículo 291 y ss en la nomenclatura que aparece en el certificado de existencia de Edificio Clínica COA Consultorios del Sur P.H.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

19

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

B8EC669E70EB85B81F0A9BF6560FF67723D78B20D286DA72BD0B8660501
279D4

DOCUMENTO GENERADO EN 01/06/2021 04:56:17 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>